

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en los términos municipales de Anguciana, Corporales y Cirñuela, cuya existencia fué declarada con fecha 30 de Julio en los dos primeros y el 12 de Agosto en el tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Habiendo hecho su aparición la glosopeda en los ganados vacunos de Galbarruli y Castañares de Rioja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con el Inspector provincial, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos, en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento, hasta que después de curados o muertos los últimos enfermos no transcurra el plazo señalado en el artículo 225 del Reglamento de Epizootias supradicho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

En la Gaceta de Madrid del 18 del actual, número 262, página 1040, se inserta la Real orden del día 17, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 40 de la ley de 2 de Mar-

zo de 1917, que los Ayuntamientos que no tuvieran formados los Registros fiscales de edificios y solares, los formarán y remitirán a las Administraciones de Contribuciones de sus respectivas provincias en cierto plazo fijo, modificado por la disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos, con expresas penalidades para casos de incumplimiento, han sido varias las Corporaciones municipales que han cumplido dicho requisito; pero a pesar del tiempo transcurrido desde que dicha ley de Presupuestos fué puesta en vigor, son muchos otros los Ayuntamientos que no cumplen el precepto, y a fin de evitar que por omisión de las Corporaciones municipales puedan resultar perjudicados en sus intereses sus administrados, toda vez que los recargos que las aludidas penalidades determinan, han de distribuirse sobre la totalidad de los contribuyentes en el repartimiento que corresponda a territorial urbana del próximo año económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Delegados de Hacienda dediquen preferente atención a este servicio, poniendo de su parte cuantos medios conminatorios disponen, a fin de estimular el celo de los Ayuntamientos para que activen los trabajos de formación de los Registros fiscales de edificios y solares en los plazos marcados por dicha disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que, a tal efecto, los Delegados de Hacienda vuelvan a insistir por medio del BOLETÍN OFICIAL cerca de los Ayuntamientos de la provincia que no tengan formados sus Registros fiscales de edificios y solares, para que cumplan el precepto en los plazos respectivos, indicándoles las penalidades en que incurrirán los contribuyentes caso de no cumplir lo dispuesto en la referida disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos.

3.º Que los Delegados de Hacienda comuniquen inmediatamente a la Subsecretaría las medidas que relacionadas con este asunto haya adoptado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.—Domínguez Pascual.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda».

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial recor-

dando a los Ayuntamientos y Junta periciales la Circular que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 73, de 17 de Junio último, y les hago presente que he de exigir las responsabilidades en que incurran según por la citada les tengo advertido, y les recomiendo con todo encarecimiento procuren evitar los graves males que por incuria y abandono han de causar a los contribuyentes si el servicio no se cumple en los plazos que el artículo 7.º de la vigente ley de Presupuestos ha señalado para la confección de los Registros fiscales de urbana.

Los señores Alcaldes a quienes la presente afecte, se servirán comunicarme en plazo de tercero día, quedar enterados de la presente.

Logroño, 23 de Septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda.

CLASES PASIVAS 624

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan, de diez de la mañana a doce y media de la tarde:

Día 1.º de Octubre de 1920

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, Jubilados y Pensiones Remuneratorias.

Día 4

Retirados de Guerra y Cruces.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 28 de Septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Logroño

Don Ignacio Sáenz de Tejada y Gil, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que esta Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno, formalizó las siguientes listas definitivas de Jurados, correspondientes a los distintos partidos judiciales de esta provincia para el próximo año de mil novecientos veintiuno, habiendo resultado elegidos, previos los trá-

mites legales, los señores siguientes.

Partido de Santo Domingo de la Calzada

Cabezas de familia

D. Dionisio Alonso García, Bañares.

- Marcos Blanco Bañares, íd.
- Tomás Bravo Bartolomé, íd.
- Pedro Vargas Albéniz, íd.
- Aniano Bañuelos Bañares, íd.
- Agustín Bañares Bravo, íd.
- Juan García Ortiz, Baños de Rioja.
- Florentino Castro Sáez, íd.
- Cayo Barrasa Frutos, íd.
- Daniel Azofra Díez, Cirueña.
- Paulino Marrón Gutiérrez, íd.
- Santiago Melchor Ibáñez, íd.
- Manuel San Martín Tecedor, ídem.
- Eduardo Barrio Martínez, Corporales.
- Marcelo Gonzalo Manero, íd.
- Francisco Sierra Vitores, Ezcaray.
- Juan García Altuzarra, íd.
- Angel Merchán Jurado, íd.
- Agapito Ortiz Landeta, íd.
- Claudio Sáenz Sáenz, íd.
- Dionisio Somovilla Izquierdo, ídem.
- Tiburcio Tecedor Capellán, ídem.
- Víctor Urizarna Campo, íd.
- Marcos Valle Robredo, íd.
- Aniceto Chinchetru, Grañón.
- Agustín Ruiz Leiva, íd.
- Adolfo Pérez Herrán, íd.
- Braulio Iniguez Román, íd.
- Bernabé Huerta Acedo, íd.
- Domingo Manero Vitoria, íd.
- Félix Miguel Corcuera, íd.
- Felipe Merino Alonso, íd.
- Prudencio Vicente Pérez, íd.
- Romualdo Robledo Oca, íd.
- Teodoro Perujo Cornejo, íd.
- Valentín Manero Velasco, íd.
- Perfecto Alonso Ochoa, Herramélluri.
- Valentín Ameyugo Vargas, ídem.
- Rafael Angulo Angulo, íd.
- Pedro Bartolomé Onaindia, ídem.
- Cándido Angulo Cuende, íd.
- Manuel Ortiz Marín, íd.
- Sabas Ruiz Apellániz, íd.
- Pascual Bastida Ranedo, íd.
- Paulo Briones Ocio, íd.
- Pedro Ranedo Ocio, íd.
- Roque Rojo Ortiz, íd.
- Cecilio Romo Besga, íd.
- Basilio Riaño García, íd.
- José Alonso Solores, Hervías.
- Felipe Alonso Moreno, íd.
- Miguel Alonso Moreno, íd.
- Luis Bravo Bartolomé, íd.
- Gervasio García Murillo, íd.
- Gregorio Puras González, íd.
- León Román Hernández, íd.
- Eustaquio Solores Aransay, ídem.

- D. Francisco Villaverde Torre-cilla, Hervías.
- Patricio Villaverde Matute, ídem.
- Cipriano Val Matute, íd.
- Valentín Benito Corcuera, Leiva.
- Maximiliano Cárcamo Vítores, íd.
- Pablo Cámara López Dávalos, íd.
- Juan Corcuera Manero, íd.
- Lucas Corcuera Manero, íd.
- Severiano Corral Díez, íd.
- Tiburcio Chavarri Chavarri, ídem.
- Luis Fernández Salaya, íd.
- Félix Alonso Lalinde, íd.
- Juan Cruz Corcuera, íd.
- Ciriaco Fuente Delgado, íd.
- Nicolás Orive Corcuera, íd.
- Abdón Valderrama Mateo, íd.
- Jacinto Villar Corral, íd.
- Pedro Alvarez Llanos, Manzanares de Rioja.
- Ildefonso Capellán Gonzalo, ídem.
- Constantino Barrio Melchor, ídem.
- Estanislao Cortázar Cortázar, Ojacastro.
- Santos Cámara Sancha, íd.
- Manuel Crespo Ortiz, íd.
- Francisco García Calvo, íd.
- Santiago Tecedor Aydillo, íd.
- Felipe Martínez Rodríguez, ídem.
- Martín Armas Robredo, Pa-zuengos.
- Marcos Armas Valle, íd.
- Antonio Armas Peña, íd.
- Segundo Santa María Villanueva, íd.
- Blas Santamaría Alesanco, íd.
- Juan Santamaría Armas, íd.
- Claudio Villanueva Villanueva, íd.
- Juan Valgañón Armas, íd.
- Leonardo Miguel Jiménez, Santo Domingo.
- Domingo Navarro García, íd.
- Lauro Olazábal Marín, íd.
- Daniel Olmos Metola, íd.
- Victoriano Ortúzar Cuende, ídem.
- Francisco Olmos García, íd.
- Salvador Navarro Villarejo, ídem.
- Francisco Olmos García, íd.
- Melchor Ochoa Bañares, íd.
- Salvador Pozo Bartolomé, íd.
- Julián Ruiz de Lope, íd.
- Julián Ochoa Córdoba, íd.
- José María Ortúzar Cuende, ídem.
- Simón Ollero Fuertes, íd.
- Toribio Pozo Bartolomé, íd.
- Emeterio Pinedo García, íd.
- Leandro Palacios, íd.
- Claudio Palacios Blanco, íd.
- Valeriano Ruiz de la Cuesta, ídem.
- José María Rioja García, íd.
- Pedro Ruiz de la Cuesta, íd.
- Epifanio Rodrigo Corcuera, ídem.
- Dionisio Santa María Armas, ídem.
- Pascual Serrano Abeytua, íd.
- Anastasio Sanz Lumbreras, ídem.
- Ruperto Torrealba Pozo, íd.
- Angel Villar Gómez, íd.
- Demetrio Vivar Alonso, íd.
- Bernardo Velasco Antorán, ídem.
- Salvador Velasco Madrigal, ídem.
- Luis López Cortázar, San Millán de Yécora.
- Valentín Gómez Navarrete, ídem.
- Saturnino Barrasa Ruiz, íd.
- Blas Bastida Cantabrana, íd.

- D. Evaristo Bañares Manzanares, San Torcuato.
- Saturnino Cañas Blanco, íd.
- Casimiro García Marroquí, íd.
- Manuel Hernández Fernández, ídem.
- Atanasio Asansay Manzanares, Santurde.
- Pantaleón Capellán Uruñuela, ídem.
- Julián Capellán Prior, íd.
- Ignacio Capellán Aransay, íd.
- Esteban Aransay San Martín, Santurdejo.
- Saturnino Armas Uruñuela, ídem.
- Ramón Azofra Armas, íd.
- Isidro Ayala Zubiliaga, Tor-mantos.
- Pedro Alonso Gonzalo, íd.
- Raimundo Marijuán Lobato, ídem.
- Pedro Gonzalo Manso, Valgañón.
- Agustín San Martín Perujo, ídem.
- Fulgencio Robledo Martínez, ídem.
- Hilario Abajo Bañares, Vil-lalobar de Rioja.
- Francisco Barrón Sáez, íd.
- Faustino Corcuera Gómez, íd.
- Manuel Pérez Pérez, Villarta Quintana.
- Vicente Junquera Pérez, íd.
- Julián Murillo Villar, íd.
- Pedro San Martín Jorge, íd.
- Celedonio García Neila, Zorraquín.

Capacidades

- D. Restituto Palacios Palacios, Bañares.
- Nicasio Palacios Sáez, íd.
- Aniceto Blanco López, Baños de Rioja.
- Antonio Fernández de No-graro, Cirueña.
- Pedro Azpeitia Velasco, Cor-porales.
- Severino Merino Ochoa, íd.
- Arcadio Alesanco Rodrigo, Ezcaray.
- Agapito García Rico, íd.
- Arturo Gandasegui López, íd.
- Pascual Gómez Martínez, íd.
- Juan Izquierdo Conde, íd.
- Martín Pérez González, íd.
- Severiano Ruiz Fuentes, íd.
- Luis de la Torre Torres, íd.
- Gumersindo Soto Ranedo, Grañón.
- Luciano Alonso Alonso, íd.
- Norberto Sáez García, íd.
- Timoteo Villar Barrasa, íd.
- Ventura Agustín Merino, íd.
- Severiano Angulo Angulo, Herramelluri.
- Angel Blanco Ranedo, íd.
- Antonio Martínez Alvarez, íd.
- Maximiano Ortún Sáenz, íd.
- José Vitoria Riaño, íd.
- Francisco Alonso Solores, Hervías.
- Lucio Cereceda Cereceda, íd.
- Juan Hervías Cereceda, íd.
- Valeriano Val Gimilio, íd.
- Donato Benito San Millán, Leiva.
- Pedro Corcuera Fuente, íd.
- Blas Díez Benito, íd.
- Angel Hormilla Cañas, Man-zanares.
- Antonio Tecedor Aydillo, Oja-castro.
- Agapito Aydillo Cámara, íd.
- Saturnino Rodríguez Regidor, ídem.
- Francisco Arenas Rubio, Pa-zuengos.
- Luis Blas Somovilla, íd.
- Julio Bardecí Gómez, Santo Domingo.
- Aquilino Capellán Moneo, íd.
- Salvador Caperos Pozo, íd.

- D. Miguel Cámara Salinas, Santo Domingo.
- Germán Gómez Hierro, íd.
- Silvano Gil Martínez, íd.
- José María Hidalgo López, ídem.
- Damián Porres Ruiz, íd.
- Santiago Riaño Díez, íd.
- Pantaleón -Ruiz de la Cuesta del Río, íd.
- José Ruiz Metola, íd.
- Gerardo Sáez San Millán, íd.
- Fermín San Martín García, ídem.
- Segundo Sáseta Navas, íd.
- Domingo Zárate del Río, íd.
- Francisco Riaño Barrasa, San Millán de Yécora.
- Ciriaco San Millán Corcuera, ídem.
- Alejandro Majuelo Ventosa, San Torcuato.
- Pedro Onaindia Montoya, San-turde.
- Justo Aransay Valgañón, Santurdejo.
- Santos Arrea y Arrea, íd.
- Eduardo Herreros Palacios, ídem.
- Nemesio Manzanares Sierra, ídem.
- Lázaro San Martín Manzana-res, íd.
- Santos Agüero Lafuente, Tor-mantos.
- Anselmo Gordo Imaña, íd.
- Prudencio López Dávalos, íd.
- Mamerto Hidalgo Villar, íd.
- Gregorio Crespo Gonzalo, Valgañón.
- Juan Cruz Asenjo Villar, Vil-lalobar.
- Pedro Tecedor Bañares, íd.
- Adrián Agustín Alonso, Vil-larta Quintana.
- Abdón Pérez García, íd.
- Fulgencio Altuzarra Gonza-lo Zorraquín.
- Juan Gonzalo Crespo, íd.
- Severiano Monja Agustín, íd.
- Vicente Mateo Gonzalo, íd.
- Lorenzo Neila García, íd.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, cumpliendo lo ordenado en el artículo 33 de la ley del Jurado, a fin de publicar las precedentes listas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente y firmo en Logroño a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—Ignacio Sáenz de Tejada.—V.º B.º: El Presidente, Isidoro Coloma.

JUZGADOS MILITARES

Don Sabino Osona Román, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cantabria, número treinta y nueve, y de la causa que por el delito de sedición se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Nicolás Larios Bacaicoa y otro más.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido Nicolás Larios Bacaicoa, que en la tarde del día 13 del actual y sobre 7 y media horas de la misma, se fugó del cuartel que ocupa el expresado Regimiento, donde estaba constituido en prisión preventiva a las resultas de dicha causa, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el mencionado cuartel, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Por lo tanto requiero a todas las Autoridades así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias a fin de conseguir su captura, y caso de ser habido, se le conduzca a esta Plaza, poniéndole a mi disposición, a cuyo efecto se hace constar que las señas personales de dicho individuo son las siguientes: es hijo de Ramón y de Gumersinda, de oficio bracero agrícola, siendo sus señas personales pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena.

Logroño, 19 de Septiembre de 1920.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Octubre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 16 de Septiembre de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

**

Modelo de proposición

Don F... de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.